



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 179-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024;

Y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 133° de la Ley Universitaria, Ley 30220, establece que: La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0324-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de diciembre de 2023, establece que: La Dirección den Gestión Académica, es el órgano de línea, dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de matrícula, registros y archivos académicos, tutoría académica, evaluación docente, seguimiento al egresado y prácticas preprofesionales y profesionales.

Que, en Sesión de Consejo de fecha 30 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico propone que se encargue la Dirección den Gestión Académica al Mgtr. José Miguel Ojeda Pérez, teniendo en cuenta que en la actualidad no contamos con un profesional designado en dicho cargo.

El presente documento es COPIA FIEL

DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 03 JUN 2024

Abog. Argenteo Mejiá



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 179-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de mayo del 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (014), de fecha 30 de mayo de 2024, aprueba encargar, en adición a sus funciones, al Mgtr. José Miguel Ojeda Pérez, como Director de la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 03 de junio de 2024 hasta que se designe al titular.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al Mgtr. José Miguel Ojeda Pérez, como Director de la Dirección de Gestión Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 03 de junio de 2024 hasta que se designe al titular, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión Académica, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua,

03 JUN 2024


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía

FEDATARIO

C.c.

Vicepresidencia Académica

Administración

RR. HH.

Interesado

Archivo.